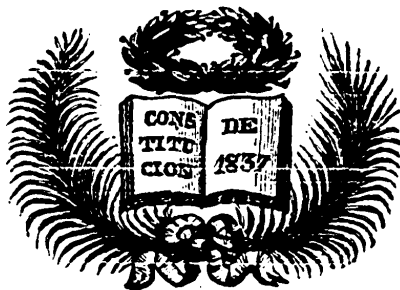


SUSCRIPCIONES

EN BARCELONA, Á 10 REALES VELLON CADA MES.

En las librerías de *Gaspar*, bajada de la Cárcel; *Sauri*, calle Ancha; *Gaspar y Comp^a*, calle de la Platería; *Indar*, calle de Escudellers.

Las cartas y reclamaciones han de dirigirse, francas de porte, á la Redaccion del CONSTITUCIONAL, Plaza del Rey, n^o 11.



EN LAS PROVINCIAS,

FRANCO DE PORTE, Á 40 REALES CADA TRES MESES.

En todas las Administraciones de correo, y en las principales librerías.

Los anuncios y avisos de interés particular, se insertarán á 1 real de vellon por línea impresa.

EL CONSTITUCIONAL.

CRÓNICA OFICIAL.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El Senado y el Congreso de los Diputados no podrán reunirse en un solo cuerpo sino para los actos de abrir las Cortes; de cerrar sus sesiones cuando el Rey ó los reyes lo hagan personalmente; de recibir el juramento al Rey, al sucesor inmediato de la corona y á la realeza; de elegir ésta, y de nombrar tutor del Rey menor.

Art. 2.º El Rey, ó quien ejerza su autoridad, señalará el día, la hora y el lugar en que se ha de verificar la reunion de los cuerpos colegisladores.

Art. 3.º Cuando los Senadores y Diputados se reunan en un solo cuerpo, será este presidido por el Presidente que tenga mas edad, de cualquierá de los dos cuerpos colegisladores; y servirán de Secretarios, de entre los que lo sean de los mismos, los cuatro que tengan menos edad.

Art. 4.º En estas reuniones los Senadores y Diputados tomarán asiento indistintamente sin ninguna preferencia, y darán su voto por el orden que estuvieren sentados.

Art. 5.º Para nombrar reente ó reencia del reino y tutor del Rey menor, se requiere la presencia de la mitad mas uno de los individuos que componen cada uno de los cuerpos colegisladores.

Art. 6.º Estas votaciones se harán á pluralidad absoluta de votos, secretamente y por papeletas que se leerán en alta voz al tiempo de hacer el escrutinio.

Art. 7.º Mientras esté pendiente en uno de los cuerpos colegisladores algun proyecto de ley, no puede hacerse en el otro ninguna propuesta sobre el mismo objeto.

Art. 8.º Cada uno de los dos cuerpos colegisladores puede suspender en cualquier estado los proyectos de ley que le hayan sido propuestos por los individuos de su seno; pero no puede dejar de discutir y votar los que le hayan sido remitidos por el Rey ó por el otro cuerpo colegislador.

Art. 9.º Aprobado un proyecto de ley por uno de los cuerpos colegisladores, se remitirá al exámen del otro con un mensaje firmado por el Presidente y dos secretarios. En iguales términos se verificarán las comunicaciones entre los dos cuerpos colegisladores.

Art. 10. Si uno de los cuerpos colegisladores modificare ó desaprobar solo en alguna de sus partes un proyecto de ley aprobado ya en el otro cuerpo colegislador, se formará una comision compuesta de igual número de Senadores y Diputados para que conferencien sobre el modo de conciliar las opiniones. El dictámen de esta comision se discutirá sin alteracion ninguna por el Senado y el Congreso; y si fuese admitido por los dos, quedará aprobado el proyecto de ley.

Art. 11. Aprobado un proyecto de ley por los dos cuerpos colegisladores, se presentará á la sancion del Rey por una comision del último que lo haya discutido.

Art. 12. Cuando el Congreso declare que ha lugar á juzgar á los Ministros, nombrará los Diputados que han de sostener la acusacion ante el Senado.

Art. 13. Cada uno de los cuerpos colegisladores fijará anualmente, con independencia del otro, el importe de los gastos precisos para la conservacion del edificio en que celebre sus sesiones y para el pago de sus oficinas y dependientes. Palacio de las Cortes 12 de julio de 1837. — Vicente Sancho, Presidente. — Mauricio Carlos de Onís, Diputado Secretario. — Miguel Roda, Diputado Secretario.

Por lo tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — YO LA REINA GOBERNADORA. — Está rubricado de la

Real mano. — En Palacio á 19 de julio de 1837. — A D. José Landero Corchado.

Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se declara la mas amplia y completa amnistia respecto á todos los actos políticos, anteriores á la promulgacion de esta ley, de los cuales haya resultado ó resultare responsabilidad penal contra españoles que, no perteneciendo á la faccion rebelde ni á la clase de los partidarios de la misma, presten el juramento de ser fieles á la Reina, y guardar la Constitucion que acabau de decretar las Cortes.

Art. 2.º Los españoles comprendidos en esta amnistia, que se hallen procesados ó sufriendo alguna pena, quedarán libres inmediatamente, y se sobreseerá sin costas en los procedimientos pendientes contra ellos.

Art. 3.º El espresado olvido ó amnistia no se estiende á ninguno de los delitos comunes.

Art. 4.º Queda espedita la accion del Gobierno para reponer ó no á los amnistiados en los empleos, sueldos, grados y condecoraciones que hubiesen gozado.

Art. 5.º El Gobierno propondrá á las Cortes un nuevo proyecto de ley para estender la amnistia del modo mas conveniente á los actos políticos sujetos á responsabilidad penal que hayan tenido lugar en las provincias de Ultramar. Palacio de las Cortes, 12 de julio de 1837. — Vicente Sancho, Presidente. — Mauricio Carlos de Onís, Diputado, secretario. — Miguel Roda, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y

FOLLETIN.

POESIA.

La noche del 24 de julio, en celebridad de los dias de la Augusta Cristina, la empresa del teatro principal de esta ciudad repartió impresas algunas poesias propias de la solemnidad. Y no habiendo tenido el gusto de verlas reimprimadas en ningun periódico de esta ciudad, hemos creido muy análogo al objeto y titulo de nuestro diario copiar el siguiente himno.

A LA CARTA CONSTITUCIONAL

DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA JURADA EN 1837.

CORO.

*Carta augusta del Pueblo y del Trono,
Ya por fin te logramos jurar:
Mueran pues los alevos, y entiendan
Que es ya en vano intentar arrancar.*

Harto tiempo la negra perfidia
Tan gran día alejar consiguió:
Harto tiempo ha reinado la intriga,
Harto tiempo la patria jimió:
Hora es ya que brillante amanezca
De la ley el benéfico albor,

Y que sea invariable, y que iguale
Baja plebe y altivo señor.
Con la sangre que en campos de gloria
Sabe el libre animoso verter,
Riego hermoso tenderá el Arbol sacro,
Y sus ramas veremos crecer.
Sangre vierte tambien el feota,
Pero impura, hedionda, soez:
Vil baldon es del siervo la muerte:
La del libre blason solo es.
Ni ¿que vale que un Carlos odioso,
Como el toro que acero ya hirió,
Furibundo barreras traspase,
Las provincias llenando de horror?
Nada vale, pues lleva consigo
Honda herida que el libre le dió:
Y el oprobio y la mengua le aguardan
Dó le guie su insano furor.
Si, doquiera que el hado le lleve,
Maldiciones tan solo ha de oír,
Maldiciones de un pueblo irritado
Contra el bando tirano y servil.
Y á lo lejos el humo de incienso
Verá espeso á los astros subir,
Bendiciendo la carta sagrada,
Que á Isabel mas y mas nos va á unir.
Y cual vives, Cristina, en las almas,
En la historia tambien vivirás:
Pues tu fama, tu gloria, tu nombre

Este día va á hacerlo inmortal.
Si mil reyes mil males causaron,
Bienes solo tú sabes causar,
Y del siglo que vió su reinado
No receles se olvide el anal.
Fiel emblema de paz y delicias,
Cuya aurora á Sicilia admiró,
Destinada de España á ser ánjel
El supremo hacedor te crió.
Al reir de tu suave belleza,
Dichas mil nuestro suelo gozó,
Y piedad, y heroismo y ternura
De tu labio en las rosas notó.
Tú de la España que fina te adora
Puedes sola las dichas hacer:
Todo el orbe te admira y respeta,
Sin igual portentosa mujer,
Tú á Isabel un reinado preparas
De delicias, de gloria y placer;
Y si Carlos mil males nos causa,
Tú sabrás nuestra gloria acrecer.
Viva pues la preciosa Cristina
Que tal pacto se avino á firmar,
Viva pues y del perfido Carlos
Confundamos la empresa infernal.
Las cadenas, los grillos, la afrenta
Sus feotas podrán adorar;
A Isabel los que solo aclamamos
Moriremos por la libertad.

dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondéis se imprima, publique y circule. — YO LA REINA GOBERNADORA. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 19 de julio de 1837. — A D. José Landero Corchado.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el Real decreto de 16 de setiembre de 1836, y se alzan todos los secuestros ejecutados en su virtud; devolviéndose todos los productos depositados.

Art. 2.º Una ley determinará lo que corresponda respecto de aquellos españoles ausentes sin licencia que dentro de tres meses, contados desde la publicación de la presente, no se sometan al Gobierno de S. M., y presten el juramento de guardar la Constitución y ser fieles á la Reina. Palacio de las Cortes, 12 de julio de 1837. — Vicente Sancho, Presidente. — Mauricio Carlos de Onís, Diputado secretario. — Miguel Roda, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondéis se imprima, publique y circule. — YO LA REINA GOBERNADORA. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio, 16 de julio de 1837. — A D. José Landero Corchado.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado: Artículo 1.º Se restablece el decreto de 8 de junio de 1823 relativo á que los abogados, médicos y demás profesores aprobados, sean de la profesion científica que fueren, puedan ejercerla en todos los puntos de la Monarquía, sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular; y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local, con lo demas que espresa.

Art. 2.º El Gobierno de S. M. tomará las disposiciones convenientes para que, sin perjudicar á la libertad que aquel concede, se repartan las cargas como corresponde, y se arregle el régimen de los colejos y montes-pios del modo mas favorable á su objeto y que sea compatible con la misma libertad. Palacio de las Cortes 11 de julio de 1837. — Vicente Sancho, Presidente. — Mauricio Carlos de Onís, Diputado secretario. — Cristóbal de Pascual, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondéis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 20 de Julio de 1837. — A don Pedro Antonio Acuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria — Circular.

Debiendo ponerse inmediatamente en ejecucion la ley electoral que S. M. acaba de sancionar, se hace preciso que, al recibo de esta orden, convoque V. S. la

Diputacion de esa provincia, en el caso de no hallarse reunida, para que esté dispuesta á dar principio á las operaciones electorales sin la menor dilacion. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1837. — Acuña. — Señor jefe político de...

CÓRTESES.

En nuestro *Alcance* de ayer dimos el resumen de las sesiones del Congreso Nacional en los dias 18, 19, 20, 21 y 22.

El dia 23 no hubo sesion, con motivo de ser domingo.

Sesion del 24. — Principia la discusion sobre la totalidad de proyecto de arreglo del clero. — Discursos de los Srs. Heros y Acevedo en contra, y Venegas en pro. — Se leen varios dictámenes de comisiones, aprobándose algunos de interés particular; y quedando otros sobre la mesa. — Se mandan imprimir en el Diario integras las exposiciones de la Diputacion provincial de Toledo sobre medios de reprimir la audacia de los enemigos de la libertad, y del ayuntamiento de Madrid sobre ley de imprenta. — Expedientes y proposiciones diversas.

CRÓNICA ESTRANJERA.

Mas difícil de lo que parece es seguramente la redaccion de esta parte de un periódico, si se quiere acertar, presentando á los lectores, como para pasto diario, un conjunto de noticias, cuando no enteramente ciertas, á lo menos acreditadas por toda Europa, y que ofrezcan la mayor probabilidad y verosimilitud posible. Tal será, en efecto, nuestro constante objeto. Considerando la *Crónica extranjera* como la mas inerrable brújula que nos indique diariamente el verdadero norte, al que se dirija la marcha política de todas las principales potencias de la Europa, y aun del mundo entero; nos proponemos entresacar de los mejores periódicos conocidos en las naciones civilizadas los mas interesantes artículos, á fin de poner á nuestros suscritores en un conocimiento exacto del estado actual de la politica de cuantos estados existen, sea cual fuere su forma de gobierno.

Bien hubiéramos querido tener tiempo suficiente para combinar y redactar un primer artículo de *Crónica extranjera*, tal que por sus rápidas cuanto seguras pinceladas, fuese capaz de llamar la atención de nuestros lectores, y fuese en realidad un verdadero golpe de vista ó panorama político de Europa; los aficionados á lo positivo, deslindando y poniendo de manifiesto las miras de los gabinetes, ora estén unidos en su modo de pensar, ora enteramente discordantes. No nos permite este trabajo la premura del momento; y por lo tanto, no haremos mas que presentar en globo nuestras ideas, reservándonos para lo sucesivo el analisis de las situaciones particulares de cada nacion, y de las inclinaciones naturales ó facticias de cada gabinete.

Podemos de antemano asegurar que en cuanto digamos nos producirémos siempre á tenor de nuestras convicciones, teniendo siempre por blanco la imparcialidad y la franqueza; y respetando siempre jenerosamente los sistemas que cada pais hubiere adoptado, y los motivos que cada potencia tenga para dar tal ó cual direccion á su politica interior y exterior. Sin embargo, nos tomaremos frecuentemente la justa libertad de aprobar, desaprobar, apoyar, ó reprender cuanto nos pareciere merecerlo en la conducta pública de los hombres de estado que se hallen al frente de los negocios de las naciones. Todo siempre sin animosidad, y sin espíritu de partido. Libres é independientes en nuestro modo de pensar, emitiremos nuestras opiniones propias; pero siempre con decoro y con franqueza, siempre como liberales de 1837.

Empezaremos, pues, por nuestra poderosa é inmediata vecina LA FRANCIA. — La politica de esta nacion no es seguramente tan decidida, tan abierta, tan apasionada

á favor de España como la de Inglaterra. No por eso pretendemos decir que el monarca de los franceses simpatice con D. Carlos Maria Isidro. Nada de esto; pero los franceses entraron con la revolucion de 1830 en el pleno goce de sus libertades; y los ingleses están todavía luchando parlamentariamente por reformas. De esto resulta que el ministerio francés, por mas que se mude y modifique, es siempre un ministerio de resistencia á la vasta democracia que, al revolucionarse contra Carlos X, creyó establecer la nacion francesa; al paso que en tanto que los whigs subsistan en el ministerio inglés, será éste mucho mas popular, y estará mas deseoso que el de las Tullerías de que en España sea inmenso el campo que se conceda á la libertad, sin que le amedrenten sus excesos. Mas no por esto tiene que desconfiar Isabel segunda de Luis Felipe.

Como la sola revolucion de julio es la que puede sostener á la casa de Orleans en el trono que ocupaba antes la rama primojénita de los Borbones, jamás podrá el jefe de la segunda rama permitir, (por mas que opinen otros lo contrario,) que reine en España un príncipe grotesco, que al monarca francés le consta no ser otra cosa que el manique de los absolutistas; y aunque á todo rey le lisanjea el absolutismo, como los de este partido lo son del duque de Burdeos y no del que lo fué de Orleans, le es imposible á éste declararse por unos fanáticos que le detestan, hasta el punto de hacer causa comun con sus mayores antagonistas, los republicanos, solo para conseguir derribarle, como casos indudables le han hecho patente, desde la caída de Carlos X. y el advenimiento de Luis Felipe al trono.

Si éste quisiera olvidar hasta tal punto el acta popular que le coronó; si diere el paso falso de consentir que Isabel quedare postergada, y que Carlos reinase en Madrid; el rey filósofo y su dilatada prole serian tarde ó temprano inevitables victimas de tamaño desacierto. ¿Lo ignora acaso Luis Felipe? No: nadie mejor que él sabe que los liberales españoles, no los serviles, no los carlistas, no los facciosos, son sus aliados naturales; y que por mas que en algunos momentos de exasperacion, y en vista de cuanto los legitimistas franceses han hecho, hacen y harán á favor de su soñado Carlos V, se hayan producido nuestros periódicos con aquella acrimonia que no podian dejar de inspirar manejes, asistencia, y finalmente favor indebidamente concedido á D. Carlos, (sino por algun ministerio francés, á lo menos á sabiendas de todos los doctrinarios,) no por eso dejan de ser una misma las causas de Isabel segunda y de Luis Felipe, y la de los verdaderos liberales de ambas naciones.

No lo dudemos: el Rey de los franceses sabe muy bien que nosotros somos los que tenemos un interes directo en que la rama que nos arrancó de las manos la libertad y la Constitución en 1823, para que se nos cargase de cadenas, y se levantasen patibulos desde la Ciudadela inquisitorial de Barcelona, hasta los últimos limites de la península, no vuelva á ascender jamás al trono de los Capetos; al paso que el fanatismo, la inquisicion, y cuantos bichos detestables rodean y escudan al inepto Pretendiente, podrian muy bien dejar á Luis Felipe en el solio, por carecer de fuerzas para arrojarle de él tan ignominiosamente como desearian; pero á la menor señal de convenio que diese el Sultan del Neva, se lanzarian sobre Luis Felipe, como canes rabiosos, y la estatua de Nabuco herida en los pies, caería mas precipitada que las cabezas de Fieschi y de Ali-beaud; tampoco ignora que debe la púrpura de su manto á la mencionada revolucion de julio, á esa famosa revolucion que en tres dias derribó y redujo á la nada todos los gigantescos planes de la santa Alianza, á pesar de que ésta habia tenido que armar numerosísimos ejércitos para su realizacion; que esta revolucion es lo único que ha de sostenerle; al paso que si el orgullo, ó una inclinacion al absolutismo llegasen á apoderarse de su ánimo y á hacerle renegar la fé política que juró en 1830, otra revolucion mas terrible que la que le entronizó le destronaría... y entonces... entonces, correría gran riesgo de que su suerte no fuese tan llevadera como la de su predecesor Carlos X, sino... pero es inútil detenernos en esplicaciones, cuando las innumerables tentativas hechas contra su vida en la época de su reinado, prueban con harta evidencia lo que podria producir el

furor popular, y el espíritu de venganza y desenfrenó en el momento de su caída.

Por lo que toca, pues, á la Francia de Julio y á Luis Felipe, Carlos no reinará en España, ni puede reinar. Tal absurdo fenómeno solo podría tener cabida en el sistema de las probabilidades y vicisitudes humanas, cuando el trono de París lo ocupase el hijo del destronado Carlos X, es decir la raza primojeñita de los Borbones. Tan distante está ya en el día de toda posibilidad lo uno como lo otro.

Pero la Francia colocada en el centro de Europa, y teniendo mas poderosos y mas terribles vecinos allende el Rin que de los Pirineos, se halla tal vez en la precision de contemporizar en cierto modo con gabinetes que descarada y resueltamente puede arrostrar la Inglaterra. Sin embargo, creemos poder decir, casi sin temor de equivocarnos, que por lo que toca á nuestra joven Reina, la ha mirado siempre Luis Felipe como á aliada suya: en cuanto á los liberales españoles, habrán sido mayores ó menores las simpatías del monarca francés, á tenor del mayor ó menor espíritu de democracia, que en las varias fases de nuestra revolucion háyamos manifestado los españoles. Novicios hasta cierto punto en la carrera de las revoluciones, era imposible que dejásemos de cometer errores; como lo era tambien que dejasen de exajerarlos como crímenes los encarnizados enemigos de toda libertad. Estos viendo en la aurora de la española un apoyo que, andando el tiempo, puede consolidar y unir la de todas las demás naciones que la disfrutan, han gritado desde luego *¡alerta!* y nos han suscitado toda suerte de obstáculos para que no progrese Isabel que la sostiene, y si Carlos que la derriba.

De aquí es que la lijereza de una porcion de periodistas franceses, italianos y alemanes, ignorantes, como muchísimos extranjeros, de las prendas que constituyen el carácter español, y creyendo que indefectiblemente habíamos de llevar nuestros estravios políticos hasta el punto que á ellos se les figuraba, y que muchos llegaban hasta á desear, para vituperarnos mas á sus anchuras y perdernos, nos han pintado en sus delirantes artículos tan desfiguradamente, que ni nosotros mismos nos hemos conocido en tan descabellados rasgos. Esta falsa idea de nosotros y de nuestra gloriosa revolucion, ha cundido por desgracia mas de lo que debía, y los fautores del absolutismo, diseminados por todos los puntos de la Europa, han formado una especie de *propaganda*, presentando siempre al menguado Pretendiente como un héroe, y á nosotros como á unos verdaderos caribes, contra quienes era necesario á lo menos estar con entera desconfianza.

Como en esta propaganda figuran todos los legitimistas franceses, la imprenta de aquel país ha contribuido infinito á dar importancia al mayor de los desatinos; y como por otra parte, no siempre nos hemos conducido nosotros con el acierto que habia de salvarnos y hacernos triunfar desde el primer día, de aquí es que hasta los mismos gabinetes aliados pueden haber alguna vez participado de estos temores. Ahora que está ya fijado nuestro código, somos de parecer que no puede tardarse en conocer cual será relativamente á nosotros la política de la Francia.

CRÓNICA INTERIOR.

Madrid 25 de julio.

La publicacion de la ley electoral y de la convocatoria de las Cortes ordinarias es un nuevo desmentido á las calumnias imputaciones con que la prensa de cierto color quiso denigrar al que llama partido dominante, y al que no perdona ocasion de infamar, ya inventando hechos odiosos con falsedad notoria, ya exajerando y traduciendo en malos verdaderos.

Sabida es la prolija cuestion que se suscitó cuando el gobierno pidió y acordaron las Cortes constituyentes su permanencia hasta que se reuniesen las ordinarias. Olvidados están ya del público los sofisticos argumentos con que se combatió aquel acertado decreto de las Cortes, poniendo en cuestion las facultades de éstas para darle, cuando no se las negaron para formar la Constitucion del estado, ni para hacer la ley electoral despues de sancionada y publicada la primera.

Entre los recursos de que echó mano el ciego espíritu de partido para combatir el proyecto de permanencia de las Cortes, uno, y no el menos ratero y villano, fue el decir que querian hacerse eternas, convertirse en un *largo parlamento*, cerrar la puerta á la verdadera representacion del país, y desahuciar de todo punto el remedio de sus necesidades.

En tan negras inculpaciones no fué comprendido solamente el Congreso: lo fué tambien el gobierno, y lo fué tambien lo que nuestros adversarios llaman partido dominante, pues á todo el nuestro se le designó como deseoso de monopolizar la influencia en los negocios públicos, excluyendo al resto de la nacion del derecho á tomar parte en ellos por medio de futuras elecciones.

No ha tardado en desvanecerse esta calumnia, como sucede á todas las del *partido dominante* (dénosle gusto usando su nomenclatura), mas que el tiempo puramente preciso. Los actos que acaban de publicarse sobre próxima reunion de Cortes abonan las intenciones del partido verdaderamente liberal, y confunden á sus detractores.

El Congreso discutió con preferencia á todo negocio la ley electoral, que debía acelerar su muerte: y la discutió con toda la rapidez que permitia la importancia, delicadeza y complicacion del asunto. Se presentaron muchísimas adiciones, y se calificaron y determinaron con escesaiva prontitud. Ni un momento se detuvo en el Congreso la ley ya concluida. Se elevó á la sancion de S. M., y ésta recayó tan pronto como fué posible, publicándose aquella como ley del reino, y espidiéndose la convocatoria para las Cortes ordinarias, que deben estar reunidas el 19 de noviembre.

A cualquiera que conozca el complicado mecanismo de la formacion de las listas electorales, bajo un sistema casi enteramente nuevo, para el cual aprovecharán poco los trabajos que se hicieron en junio del año anterior; le parecerá corto el plazo señalado para la reunion de nuevas Cortes; y mucho mas corto aun si tiene presente que ha de ser mayor en mas que doble el número de elegibles, por los senadores y los diputados suplentes: que las ternas han de subir á la rejía eleccion, y que ésta ha de comunicarse á los nombrados por el conducto competente.

Veán, pues, los detractores de todo lo existente desde agosto confundida su impostura respecto de las ideas del partido que con tan estéril furor combaten. El pueblo juzgará de nosotros y de aquellos por los hechos, que es el mejor libro en estas materias. El pueblo nos hará justicia, porque rara vez es injusto.

Entre tanto, y desmentida la calumniosa indicacion de que las actuales Cortes pretendian perpetuarse, nos felicitamos por su permanencia, durante la cual adelantarán tanto en la reforma de los grandes abusos que aniquilan este hermoso país, y que se hubieran prolongado tal vez indefinidamente sin la resolucion jenerosa y patriótica en los actuales representantes de continuar sacrificando sus comodidades y parte de su fortuna en obsequio de los pueblos.

Estos tendrán muchos y muy positivos motivos de agradecimiento, las clases que viven de los privilegios y del sudor del laborioso ciudadano los tendrán de odio implacable á los legisladores de 1856 y 57. Tal vez aquí está el misterio de resistir su permanencia.

(Eco del Com.)

En el *Eco de Comercio* del 23 se lee lo que sigue:

Hace dos dias que fueron presas por indicio de complicacion en tramas carlistas unas 20 personas. Entre ellas se cuentan algunas de categoria y otras pertenecientes á la iglesia. ¡Siempre la iglesia!!!

Es de esperar que la causa que sobre esto deberá formarse se siga con toda la rapidez que permita la administracion de recta justicia; y que si hay méritos se haga ésta tan cumplida como lo exige ya imperiosamente el descaro de nuestros enemigos, motivado por la escandalosa impunidad que les ha alentado hasta el día.

Madrid es el foco de las conspiraciones: en Madrid mas que en parte alguna se necesita que la ley ostente su fuerza y su justicia.

El *Tiempo*, periódico que se publica en Cádiz, dice lo siguiente: Por el vapor *Braganza* hemos recibido noticias de Lisboa que alcanzan hasta el 14 almediodia, las que presentan un grande interés.

Desde el principio de la mañana de dicho día reinaba en aquella capital una grande agitacion, y se habian efectuado muchas prisiones por orden del Gobierno. Se aseguraba que la carta de D. Pedro habia sido proclamada en Barca, cerca de Oporto, y se aguardaba un movimiento igual en Lisboa, siendo muy de temer que

hubiese efusion de sangre. Todas las apariencias eran de que los partidarios de la carta, que parecian ser muy numerosos y activos, no cesarian en sus esfuerzos hasta ver triunfar su causa.

BARCELONA.

(1.º DE AGOSTO.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

Circular.

La Diputacion provincial de Barcelona ha pasado á los pueblos de su Provincia la circular siguiente:

Deseando esta Diputacion provincial que las próximas elecciones se verifiquen en esta provincia sin la menor dilacion en los dias que tenga á bien designar S. M., y temiendo que si aguardaba la circulacion de la ley electoral para proceder por su parte á las operaciones que le competen, las dificultades inherentes á las circunstancias del país podrían tal vez ocasionar algun retardo, ha resuelto adelantar los trabajos previos, pidiendo á todos los Ayuntamientos constitucionales de la provincia las noticias siguientes.

1.º Una lista de todos los contribuyentes, sin escepcion alguna en catastro y sus accesorios, paja y utensilios, y subsidio de comercio, incluyendo el personal, tanto por lo correspondiente á este año, como al de 1856, espresando el domicilio de cada uno con arreglo al modelo número 1. y apuntando en la casilla de *Notas* los que no gocen de los derechos de español, y los que contribuyan en alguna otra poblacion y en que cantidad en cuanto se sepa. Advertiendo que en las sociedades de industria y comercio, cuyos individuos paguen colectivamente mas de 200 rs. vn. tienen derecho á votar tantos socios cuantas veces exceda la contribucion social de dicha suma, este es si pagan 200 rs. podrá votar un solo socio, si 400 rs. dos, y así sucesivamente.

2.º Otra lista de todos los domiciliados en la poblacion que tengan una renta líquida anual que no baje 1500 reales vn., ya sea en el mismo territorio ó ya en otros distintos, procedentes de fincas propias rústicas ó urbanas, ganados de cualquier especie, ó propiedad de los criaderos de caza ó pezca; conforme al modelo número 2, y espresándose en la casilla *Notas* la procedencia de la renta, y si alguno de ellos no goza de los derechos de español, cuya circunstancia no debe omitirse en ninguna de las otras listas.

3.º Otra lista de los abogados, médico-cirujanos, médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios, que hayan obtenido un título mediante estudios y exámenes preliminares, y saquen de su profesion una renta líquida anual que no baje de 1500 rs. vn.: segun el modelo núm. 3.

4.º Otra lista de los que paguen á lo menos 5000 reales anuales en diuero ó frutos, por la tierra que cultiven ó aprovechen de propiedad ajena, en arrendamiento, ó á parceria, incluso los edificios ó artefactos destinados al beneficio de las mismas tierras ó productos; ó los que á título de parceiros ó arrendatarios se dediquen á la cria de ganados, ó á beneficiar los criaderos de caza y pezca; con arreglo al modelo núm. 4.

5.º Se puede acumular la renta procedente de bienes propios, ó del ejercicio de las profesiones arriba espresadas, con lo que se pague de arriendo ó parceria, contando solo la mitad de esta última, de manera que el que paga por ejemplo 2000 rs. vn. de arrendamiento y tiene 500 de renta propia, goza del derecho electoral, y así en los demás casos, continuándose en lista conforme al modelo núm. 5.

6.º Otra lista de los labradores que tengan una yunta propia con que cultivar esclusivamente las tierras de su propiedad; ó dos yuntas destinadas esclusivamente para arar tierras que cultiven en arriendo ó parceria; á tenor del modelo número 6.

7.º Otra lista de los que paguen á lo menos 400 rs. vn. anuales de alquiler de casa ó cuarto, destinados esclusivamente para sí ó sus familias, con arreglo al modelo n.º 7.

La Diputacion provincial se promete del celo y patriotismo de V. que con la mayor prontitud posible facilitará las apuntadas noticias, remitiéndolas directamente (por duplicado en distintos correos ó conductos los que estan distantes y de difícil comunicacion); no dudando este cuerpo provincial que atendida la suma importancia del asunto no se verá precisado á adoptar contra ninguna municipalidad las medidas coactivas que designan las leyes.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 27 de Julio de 1857. = El Presidente, José Maria Paig. = Por acuer-

do de S. E., *Ramon Busanya*, Secretario. — Al Ayuntamiento Constitucional de...

Districtos Electorales en que se ha dividido la provincia.

Arénys de mar. — Barcelona cinco distritos correspondientes á los cinco cuarteles de la Ciudad. — Calaf. — Caldes de Montbui. — Calcia. — Capellades. — Cardona. — Centellas. — Copons. — Esparraguera. — Granollers. — Igualada. — Maurella. — Martorell. — Mataró. — Moya. — Roda. — Sabadell. — S. Andrés de Palomar. — S. Baudilio de Llobregat. — S. Celoni. — S. Feliu de Llobregat. — S. Saturnino de Noya. — Selent. — Sitges. — Tarrasa. — Vich. — Viladrau de Canadés. — Villanueva y Geltrú.

Lo que se hace saber al público de orden de S. E. — *Ramon Busanya*, Secretario.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

El Consejo central se ocupa en tomar medidas extraordinarias para salvar las cuatro provincias del principado de Cataluña de la ruina y destrucción que han empezado ya los vándalos que la infestan.

Para que los carlistas no logren su objeto es preciso, entre otras cosas, organizar fuerzas, reunir medios y, para economizar la sangre humana, poder oponer á cada batallón carlista dos batallones liberales.

Dos principios dividen la Cataluña, dividen la España, dividen el Mundo. La libertad y el despotismo. Es preciso alistarse en una u otra de estas dos banderas; y si puede haber un *justo-medio* en el mayor ó menor grado de libertad, no existe término medio entre ser gobernados por Isabel ó por Carlos, porque reinando este, gobernarían indistintamente la España la inquisición y el verdugo.

El estado crítico en que nos hallamos necesita un remedio pronto á tantos males reunidos. En algunos puntos de la montaña, si nuestros valientes soldados, acorados por un número infinitamente mayor, no han cedido el terreno, han visto sin embargo perderse los puntos fortificados de Berga y Ripoll; y los carlistas han dado gritos de alegría, y los que el miedo hasta ahora había contenido se han unido á sus partidarios, y de esto proviene la engañosa proximidad de un triunfo imposible.

A los malos efectos que produce este imprevisto aumento de carlistas deberían añadirse las fatales consecuencias de que desapareciese del ánimo de los liberales el convencimiento de su superioridad sobre el enemigo; convencimiento que enjendra el entusiasmo y forma aquel espíritu público ante el cual se arrostran toda clase de peligros, y que por el contrario cuando se ha perdido, todo estremece á la vista de un fatal porvenir.

Mas que las bayonetas influye el entusiasmo en el éxito de las revoluciones, y ¡ay de Cataluña! si los liberales que no están al abrigo de murallas llegasen á perder del todo la confianza de vencer á los carlistas: sucumbirían unos, transirían otros, y todos después serían devorados por el monstruo. Y por mas que digan algunos políticos modernos, que parece han admitido el encargo de adormecernos, predicándonos incesantemente que proscribamos de vosotros medidas fuertes y extraordinarias, es un hecho innegable que cuando toda Europa se coligó contra la Francia, hubiera esta sucumbido, si no hubiese de una sola vez enviado á los ejércitos 300,000 de sus hijos, y no se hubiese preparado para levantarse en masa contra los enemigos exteriores, unidos á los que abrigaba en su seno.

Quisiéramos, pues, que nuestras Autoridades y Consejo central al reunirse para tratar y adoptar las medidas necesarias para la salvación de la patria, se trasportasen, con su imaginación, al estado en que se encontrarían si fuese posible sucumbir en esta lucha, para cuya victoria nos sobran todavía los medios.

Quisiéramos que al acordar las providencias que van á dictarse tuviesen á la vista el cuadro horroroso de todas las calamidades que afligirían á los liberales de Cataluña si fuésemos vencidos; el cañon de la Ciudadela anunciando la muerte de unos; encerrados otros en lóbregas mazmorras á disposición de los Cantillones; prófugo este, oculto aquel; sumidas las familias en la mas espantosa miseria; Barcelona, llena de vida, de movimiento y de actividad, convertida en un recinto de tristeza, en que reinara el silencio de las tumbas; los oficiales del ejército pidiendo limosna por las calles, ó recibiendo, emigrados, de una mano extranjera: asesinados impunemente los liberales en medio de las poblaciones, é insultados todos por la mas soez y vil canalla; lamentándose los que ahora nos gobiernan en reino extraño de no haber tomado á su tiempo las medidas necesarias para vencer.

Y bien, este tiempo es el de ahora; y ya que van á aprovecharle, quisiéramos aun que adoptasen las que desearan adoptar después de nuestra caída.

Pues, si suponiéndola, se dijese á uno de nuestros, caudillos emigrado ya en el extranjero: „Te encargamos la conquista de Cataluña en donde encontrarás 15,000 enemigos mal organizados y peor armados; pero desde el momento de tu entrada podrás ponerte á la cabeza de

„un ejército de 10,000 soldados aguerridos; podrás disponer de 30,000 milicianos armados; todas las plazas fuertes de Cataluña, sin exceptuar una sola, te abrirán las puertas y puedes estar cierto de la fidelidad de sus guarniciones; todo el litoral está intacto y puede suministrar recursos; y varios buques de guerra se encuentran tus órdenes, sin que uno siquiera tenga el partido contrario: ¿te comprometes á libertar aquellas cuatro ricas y fértiles provincias del yugo que las agobia? „

Si, sería la respuesta. Y la cumpliría. ¿Y porque? Porque el jefe militar y la Junta que crease adoptarían medidas fuertes, enérgicas, extraordinarias, análogas al objeto que se habrían propuesto: y los liberales todos se unirían, y no se escasearían los sacrificios para salvar la patria. Hágase pues, ahora y la patria está salvada.

Tenemos entendido que los detenidos políticos en los fuertes de esta plaza se han llevado chasco, creyendo que hoy mismo serían puestos en libertad. Es probable que no tarde mucho en recobrarla, supuesto que está impresa en la *Gaceta* la ley de amnistía.

Hoy ha celebrado su primera junta el Consejo central de Cataluña.

Con motivo de la aglomeración de materiales á la última hora no nos fué posible dar cabida en el *Alcance* de ayer á las noticias particulares que recibimos, y son las siguientes:

De nuestra correspondencia particular de Cataluña, extractamos las noticias siguientes:

La junta carlista del principado, con la imprenta y demás oficinas centrales, se ha trasladado de Solsona á Berga. En esta última villa hay varios personajes de la clase *non sancta* que esperan lo que no ha de venir. Los frailes para no desmentir la raza, cometen en Solsona y Berga todo linaje de tropelías.

Los conventos de Solsona están atestados de heridos, muy mal asistidos: mueren diariamente de siete á ocho. Han asomado en dichas enfermerías las calenturas hospitalarias.

Eichot y el Llarch de Copons han recibido permiso para pasar con sus hordas á los territorios teatro de sus rapiñas, por espacio de algunos días.

Urbistondo, no obstante lo que se ha dicho, permanece en la parte alta de la montaña.

Entre los facciosos nada se sabía (el 28) del Pretendiente. Algunos sospechaban que el rey de los frailes hubiese sufrido un nuevo revés.

El 28 fué atacada por la facción la villa de san Juan de las Abadesas, resistió con vigor y causó gran pérdida en los enemigos. Nuestro general en jefe acudió al socorro, dispersó á los sitiadores, y se dirigió hacia Ripoll, en cuyo punto se poseyeron los facciosos de tan gran terror pánico que trataban de abandonar aquella villa.

De Vich con fecha del 30 de julio nos escriben: Ripoll capituló sin fundado motivo, pues no le faltaba nada absolutamente ni había brecha alguna. Según escribe cierto sujeto que está en posición de saberlo, fué por efecto de una bullanga carlista. Se concedió á la guarnición todo lo que pidieron menos el salir con las armas.

A las cuatro de la madrugada de ayer salió el Capitan General de Olot, á las seis empezase el fuego que se hizo horroroso; mas á la una ya había ganado la formidable posición de Capsacosta defendida con tenacidad por tres mil facciosos que fueron arrollados, dejando casi libre el paso á nuestras tropas que entraron en San Juan de las Abadesas, cuyo punto y el de Camprodon se sostienen. Se cree que Meer irá hasta Ribas á fin de reunirse con los mil hombres que hay en Puigcerdá, y formará una columna de dos mil que operará en esta Provincia. Ha reforzado la guarnición de Olot con dos compañías mas de América, y algunos caballos. Aguardamos el parte de Olot para saberlo todo de fijo.

Según el parte de Castellane de ayer, el Pretendiente habría llegado á Daroca con idea de dirigirse á Tudela de Navarra. El de hoy á corta diferencia dice lo mismo.

Nuestro corresponsal de Valencia nos dice entre otras cosas lo que sigue:

„D. Carlos no estuvo mas que siete horas en Cantavieja. El 29 pasó á Onda á reunirse con su ejército. Ora se halla en Rubielos: van á juntarse con sus fuerzas las divisiones Nogueras y Borso di Carminati. Espartero y Buerens están igualmente prontos á obrar de concierto con las espresadas fuerzas.

„En esta capital reina indecible entusiasmo. Los facciosos han causado mas daños que una lección de tigre por los pueblos que han profanado con su inmundicia planta.

GACETIN URBANO.

Servicio de la plaza del 2 de agosto de 1837.

Jefe de día, el mayor del 7.º batallón de Milicia nacional D. Jaime Mas. — Plaza, primer rejimiento de Artillería, Provinciales, compañías de Veteranos y batallones de Milicia nacional. — Rondas y contrarondas 1.º batallón de Milicia nacional. — Hospital y provisiones, el capitán retirado D. Valentin Oliveras. — Teatro, 3.º batallón de Milicia nacional. — Patrullas, los batallones y escuadron de lanceros de Milicia nacional.

Señores ayudantes de servicio.

Exmo. Sr. Capitan General, D. Juan Villanueva. — Plaza, D. José Trenchs. — Gobernador, D. Manuel Caballero. — Imaginaria, D. Manuel Burgos. — El mayor, Nicolás Denis.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Estado Mayor. — Sección tercera.

Orden general del ejército.

Se reconocerá por sub-inspector de medicina de este ejército, á D. Juan Francisco de Bahi; y para sub-inspector de la seccion de farmacia del cuerpo de Sanidad militar del mismo, á D. Antonio Bastús; ambos nombrados por S. M. para dichos empleos, según su Real orden de 1.º de abril del corriente año. Barcelona 1.º de agosto de 1837. — D. O. D. S. E. — El Coronel jefe interino de la P. M. — Cristobal Tayll.

Estado Mayor. — Sección central.

Por un olvido involuntario se dejó de poner entre los individuos que componen el Consejo superior central de este principado, al Sr. Jefe superior Político de esta provincia, el Brigadier D. José María Puig; y en lugar del Intendente D. Rafael Pasos, debe entenderse D. Ramon Pasos. Lo que se hace saber al público para su inteligencia, y como adición á la alocucion dirigida en el día de ayer á los catalanes. Barcelona 1.º de agosto de 1837. — D. O. D. S. E. — El Coronel Jefe de P. M. — Cristobal Tayll.

El Exmo. Ayuntamiento ha tenido á bien resolver, que el jueves próximo día 3 de los corrientes se entregue un 10 por 100 á las personas que concurren al préstamo de los tres millones de reales, y que tengan opción á él así las que han satisfecho sus cupos, como las demás que lo verifiquen por toda el día de mañana. Barcelona 1 de agosto de 1837. Por disposición del Exmo. Ayuntamiento Constitucional, Cayetano Ribot, secretario interino.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Concluyen las embarcaciones entradas anteayer.

Coruña y Málaga, en 15 días el místico Anjel de la Guarda, de 40 toneladas, patron Jerardo Plá, con trigo. De Liora en 8 días la polacra-goleta S. Antonio, de 50 toneladas, capitán D. Fereol Carreras, con alquitrau y efectos. De Santander y Luanco en 24 días la polacra goleta Alegria, de 55 toneladas, capitán D. José Dewit, con harina. De Valencia en 4 días, el laud Desemparado de 9 toneladas, p. Andrés Iglesias, con melones. De Alicante en 4 días Polacra goleta Buen viaje, de 60 toneladas, su patron Pascual Collado, con selpudos y efectos. De Valencia y Villanueva en 6 días laud Santo Cristo de 41 toneladas, su patron Francisco Miguel, con carneros. De Málaga y Salou en 10 días, laud San Antonio de 50 toneladas, su patron Pedro Fabregas, en lastre. De Valencia en 2 días vapor Delfin de 30 toneladas su capitán D. Pablo Mari.

Idem inglesa. De Liverpool en 26 días Seuna Eum-pa de 86 toneladas, capitán John Wondals, con carbon de piedra. Además 6 buques de la costa de esta provincia, en lastre y efectos.

Despachadas

Laud español Concepcion, su patron José Quesada para Torrevieja, en lastre. Polacra goleta id. Anita, su patron Matias Domenech para Villajoyosa. Laud id. Pro-videncia, su patron Andrés Grego, para Mahon con id y efectos. Además 20 buques para la costa de esta Provincia, en efectos y lastre.

CAMBIOS.

Londres 35 $\frac{1}{2}$ á 778 papel.
Marsella 15 y 25 á 50 c. á 30 dias fecha nominal.
Madrid 4 $\frac{1}{2}$ p. c. daño.
Cadiz 2 idem.
Sevilla 5 á 3 174 idem.
Valencia 1 idem.
Zaragoza 5 $\frac{1}{2}$ idem.
Tarragona 378 idem.
Títulos del 5 p. c. 79 p. c. d. nominal.
Valcs reales no consolidados, 89 idem.
Deuda sin interés, 93 idem nominal.

TEATRO.

No mas mostrador, baile y el sainete, los jénios en-contrados. A las 7 y media.

E. R. — F. VILA.

IMPRENTA DEL CONSTITUCIONAL.